

COMUNICADO DE PRENSA

Para publicación inmediata

23 abril de 2008

Canadá, EE.UU.AA. y México interfieren con el guardián del TLCAN

(TORONTO, NUEVA YORK, MÉXICO, DF) Una coalición internacional de académicos, grupos ambientalistas y conservacionistas hicieron un llamado hoy a los gobiernos de EE.UU.AA., México y Canadá para que dejen de interferir con la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), una agencia de vigilancia ambiental creada bajo el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLCAN). La coalición afirma que la conducta de los ministros de cada uno de esos países interfiere con la CCA y particularmente con el vital procedimiento de quejas ciudadanas.

“Estamos muy preocupados por la interferencia gubernamental cada vez más flagrante en las operaciones de este importante guardián ambiental”, dijo Albert Koehl, abogado de Ecojustice, la organización legal ambiental más grande de Canadá.

La CCA se estableció en 1994 para sofocar el miedo que el TLCAN ocasionaría que los negocios abandonaran Estados Unidos debido a la laxa aplicación de la reglamentación ambiental en otros lugares. Se negoció un tratado paralelo al TLCAN, que incluía el establecimiento de la CCA, junto con una disposición nueva y prometedora que permitía a los ciudadanos solicitar investigaciones sobre las fallas de los países para hacer cumplir sus propias leyes ambientales.

Sin embargo, los grupos afirman que los gobiernos debilitan a la CCA al obstruir sus investigaciones y limitar severamente su alcance. En un caso reciente que involucraba una supuesta falla de la EPA de Estados Unidos para hacer cumplir la Ley de Agua Limpia en contra de plantas eléctricas a carbón, los gobiernos han obstruido el proceso durante casi dos años y medio.

“El papel de guardián de CCA es un bajo precio que pagan nuestros gobiernos por la credibilidad de las afirmaciones que el TLCAN respeta el ambiente y otros valores sociales”, dijo Gustavo Alanis del Centro Mexicano de Derecho Ambiental en México, DF. “Está muy mal que nuestros gobiernos sean tan miopes que no puedan ni siquiera soportar esta pequeña cantidad de escrutinio”.

A pesar de que la CCA se creó originalmente para calmar la ansiedad por la potencialmente débil reglamentación ambiental mexicana, Canadá y Estados Unidos también han sido objeto de quejas ciudadanas. De hecho, dos investigaciones recientes de la CCA encontraron que Canadá no estaba haciendo cumplir las leyes de protección de la vida salvaje contra compañías madereras implementando talas, y las de contaminación contra compañías de pulpa y papel.

“Cuando la CCA se estableció, la vimos como un modelo nuevo y prometedor para otros tratados comerciales”, dijo el Profesor estadounidense, John Knox, de la Escuela de Derecho de la Universidad de Wake Forest. “Es triste que esta promesa se vea dilapidada por nuestros líderes para evitar la pequeña lluvia de escrutinio que viene con las quejas ciudadanas”.

El llamado de la coalición a las partes del TLCAN coincide esta semana con la reunión de la CCA en Phoenix, Arizona, así como la cumbre de líderes de Norteamérica en Nueva Orleans, que incluye discusiones sobre la Sociedad de Seguridad y Prosperidad (SPP). La SPP, incluyendo sus iniciativas ambientales, ha enfrentado críticas por su falta de transparencia y participación pública, precisamente los principales tipos de defensas de la CCA.

Para más información, sírvase contactar a:

Albert Koehl, Ecojustice, (416) 533-1231 (Francés e Inglés)

Carla Sbert, Nature Canada (Español) Tel: 1-800-267-4088 ext. 222.

Prof. John H. Knox, Wake Forest University, School of Law, Winston-Salem, NC, Tel: 717-448-3530

Gustavo Alanis, Centro Mexicano de Derecho Ambiental. Tel: (5255) 5211 2457 ext. 13.

[La versión oficial de esta carta es en inglés.]

23 de abril de 2008

The Honourable John Baird
Minister of the Environment
Les Terrasses de la Chaudière
10 Wellington Street, 28th Floor
Gatineau, Quebec K1A 0H3

Administrator Stephen L. Johnson
US EPA Headquarters
1200 Pennsylvania Avenue
Mail Code 1101A
Washington, DC USA 20460

Juan Rafael Elvira Quesada
Secretario
Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Periférico Sur No. 4209,
6° piso Colonia Jardines en la Montaña1 C.P. 4210,
México D.F., México

Re: Interferencia política en la Comisión de Cooperación Ambiental

Estimados señores Baird, Johnson y Elvira:

Los veinte grupos e individuos suscritos de Canadá, México y los Estados Unidos de América, consideramos que la *Comisión para la Cooperación Ambiental* (CCA), y en particular el crucial proceso de peticiones ciudadanas, han alcanzado un punto crítico en el que su futuro se encuentra amenazado por una continua interferencia política.

La creación de la CCA jugó un papel clave en la aprobación del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte* (TLCAN) por parte de los Estados Unidos, México y Canadá. De hecho, el *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* (ACAAN), el acuerdo paralelo del TLCAN por el que se estableció la CCA, fue una condición importante de la aceptación de la adopción del TLCAN por parte del público. Por consiguiente, el desconocer la integridad del ACAAN y de la CCA, erosiona la legitimidad del propio TLCAN.

El proceso de peticiones ciudadanas es un elemento clave de la CCA, especialmente considerando que los gobiernos no han implementado el mecanismo de resolución de

controversias previsto en la Parte V del ACAAN. El proceso de peticiones ciudadanas permite al público solicitar investigaciones cuando argumente que alguna de las partes está omitiendo aplicar de manera efectiva su legislación ambiental. Este proceso, previsto en los artículos 14 y 15 del ACAAN, tiene como objetivo evidenciar las omisiones en la aplicación efectiva de la ley y en consecuencia, prevenir que una parte obtenga ventajas económicas de una aplicación laxa de las leyes ambientales. Un proceso de peticiones ciudadanas que funcione de manera adecuada puede reducir distorsiones comerciales.

Las investigaciones que recomienda el Secretariado de la CCA, conocidas como expedientes de hechos, y la publicación de los expedientes de hechos una vez terminados, pueden proceder únicamente después de la autorización del Consejo de la CCA, mismo que está integrado por los funcionarios ambientales de más alto rango de cada uno de los países del TLCAN. Además, los gobiernos cuentan con la oportunidad de revisar los expedientes de hechos y proporcionar comentarios antes de que estos expedientes se pongan a disposición del público.

En junio de 2004, *el Comité de Revisión y Evaluación del Decenio (CRED)*, entidad independiente de la CCA, revisó la efectividad del proceso de peticiones ciudadanas. Su reporte concluyó que el proceso brinda transparencia a la aplicación de la legislación ambiental y promueve mejoras en la protección ambiental. Sin embargo, el mismo comité concluyó que la efectividad del proceso estaba limitada por la interferencia de las partes y por la percepción de que las partes tienen un conflicto de interés al intentar restringir el proceso. En consecuencia, el comité exhortó a las partes a respetar el proceso de peticiones ciudadanas.¹

Creemos que aunque el proceso de peticiones ciudadanas a la fecha ha brindado alguna información importante, la repetida interferencia de las partes ha minado seriamente el proceso. Estas acciones de las partes incluyen:

A. La omisión de votar por parte del Consejo para aprobar las recomendaciones del Secretariado para la elaboración de expedientes de hechos o para aprobar la publicación de los expedientes de hechos finales. El efecto de esas faltas no es sólo el retrasar las investigaciones, sino más bien el sometimiento de los objetivos del proceso de peticiones ciudadanas. Además, sin un sistema transparente de votación, la credibilidad del sistema de peticiones ciudadanas resulta minada y se debilita la confianza del público en el TLCAN, por que los ministros no tienen la obligación (y por lo general omiten) rendir cuentas sobre su conducta.

Señalamos los siguientes ejemplos actuales y recientes (de entre un total de 23 expedientes de hechos que el Secretariado ha recomendado desde el establecimiento de la CCA):

- *Centrales carboeléctricas (SEM 04-005)*: A la fecha el Consejo no ha votado sobre un expediente recomendado **en diciembre de 2005** relativo a una

¹

http://www.cec.org/files/pdf/TRAC-Report2004_es.pdf , pg. 58

aseveración de que la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su *Ley de Agua Limpia* respecto de las emisiones de mercurio de las centrales eléctricas que contaminan cuerpos de agua compartidos;

- *Lago de Chapala II* (SEM 03-003): A la fecha el Consejo no ha votado sobre un expediente recomendado **en mayo de 2005** relativo a una aseveración de que el gobierno de México no esta aplicando las leyes de protección de agua.
- *Explotación Forestal en Ontario I y II* (SEM 02-001 y SEM 04-006) y *Pulpa y Papel* (SEM 02-003): **Siete meses para aprobar** (en febrero de 2007 – y tras el escrutinio de la prensa) **la publicación** de expedientes de hechos, a pesar que normalmente los votos sobre la publicación de los mismos deben realizarse dentro de los 60 días de su presentación final. De manera similar, la publicación del expediente de hechos sobre la petición *Tarahumara* (SEM 00-006) ocurrió cinco meses después de que el expediente fuera proporcionado al Consejo. Finalmente, el expediente de hechos en la petición ALCA-Iztapala (SEM 03-004) fue proporcionado al Consejo el 17 de noviembre 2007 pero todavía no ha sido publicado.

Existen muchos ejemplos adicionales de omisiones en la toma de decisiones oportunas para aprobar la elaboración de expedientes de hechos. Esto constituye una conducta que erosiona la legitimidad del ACAAN y del TLCAN:

- | | |
|---|----------|
| ● <i>Automóviles de Québec</i> (SEM 04-007) | 405 días |
| ● <i>BC Hydro</i> (SEM 97-001) | 642 días |
| ● <i>Metales y Derivados</i> (SEM 98-007) | 489 días |
| ● <i>Aquanova</i> (SEM 98-006) | 469 días |

Para presentar una petición ante la CCA, las organizaciones no gubernamentales deben por lo general dedicar una cantidad significativa de recursos para recopilar la evidencia necesaria. La omisión en la toma de decisiones desalienta la participación del público y, dado que las comunicaciones entre el Consejo generalmente ocurren a puerta cerrada, se generan sospechas y falta de confianza del público. Esto particularmente dado que una de las partes involucrada en tomar una decisión respecto de la aprobación de una investigación, es de hecho tanto el juez como el acusado.

Tan importante como lo anterior, la omisión en avanzar con los casos crea la posibilidad que las ventajas comerciales injustas ganadas a expensas del medio ambiente se prolonguen por años. Por último, la obstaculización de las investigaciones impide a los ciudadanos y a los gobiernos el conocer los hechos relativos a las omisiones en la aplicación efectiva de la legislación y por lo tanto, retarda las acciones que pudieran ser necesarias para remediar las conductas ilícitas.

B. La práctica del Consejo de demarcar y limitar las investigaciones recomendadas a ciertos hechos particulares. Esta práctica enmascara la amplitud y el grado de la

omisión, para una aplicación efectiva de la legislación ambiental. Esto es contra
productente, dado el propósito del proceso de peticiones ciudadanas y las expectativas
públicas de una investigación completa.

Véanse, por ejemplo:

- *Aves Migratorias* (SEM 99-002), en la cual la aseveración de una omisión a nivel nacional en la aplicación efectiva de la legislación fue convertida por el Consejo en una investigación más bien insignificante, respecto de dos parcelas forestales mencionadas únicamente en las notas al pie del peticionario. Cabe mencionar que un intento similar de demarcar el caso de *Explotación Forestal en Ontario* apenas logró evadirse.
- *Tala en BC* (SEM 00-004), en la cual el Consejo limitó una petición relacionada principalmente con la omisión en la aplicación efectiva de reglamentos forestales en tierras públicas a una investigación sobre la tala en tierras privadas.
- *BC Mining* (SEM 98-004), donde el Secretariado recomendó la elaboración de un expediente de hechos respecto de más de 40 minas abandonadas a lo largo de la Columbia Británica, pero el Consejo limitó el alcance de la investigación a sólo una mina.

C. La conducta del Consejo al limitar el período de tiempo al que se refiera una investigación o de otra manera, **intentar prescribir el tipo de evidencia** que el Secretariado de la CCA puede considerar. Esta conducta enmascara aspectos contextuales importantes que permitirían dilucidar un problema en particular. Debe permitírsele al Secretariado que proporcione información actualizada sobre las cuestiones abordadas en los expedientes de hechos para que las omisiones en la aplicación efectiva de la ley y las distorsiones comerciales puedan ponerse a la vista del público.

Véanse, por ejemplo:

- *Pulpa y Papel* (SEM 02-003), en el cual impedir que la investigación se extendiera a un periodo de tiempo más reciente permitió a la parte reducir a noticias viejas los hallazgos de la CCA.

Creemos que en su conjunto, las acciones descritas anteriormente minan la legitimidad del TLCAN. También minan los principios de rendición de cuentas, la transparencia y la participación pública en materia ambiental que era el aporte que se buscaba por parte del ACAAN al marco del TLCAN.

La CCA fue inicialmente prometedora como modelo para los acuerdos comerciales.
Como *el Comité de Revisión y Evaluación del Decenio* señaló:

La Comisión fue la primera de su clase en el mundo, al vincular la cooperación ambiental con las relaciones comerciales.

... El ACAAN se destaca también por sus disposiciones sobre participación ciudadana y por el compromiso sin precedentes de los tres países de rendir cuentas en el ámbito

internacional respecto de la aplicación de su legislación ambiental. Estas disposiciones hacen de la CCA un modelo internacional.²

Desafortunadamente, esta promesa inicial se ha desperdiciado. Curiosamente, Canadá y los Estados Unidos han incluido modelos estilo la CCA, aunque versiones más débiles, en otros acuerdos comerciales desde el TLCAN, incluyendo algunos que están siendo negociados actualmente. Creemos que la CCA aún puede ser un buen modelo para los acuerdos comerciales, si se le permite funcionar de manera independiente, transparente y oportuna.

El escrutinio por parte de la CCA de la conducta ambiental de las partes del TLCAN es un precio bajo a pagar por las partes a cambio de la confianza del público en, y la legitimidad del TLCAN. Por el contrario, la conducta de las partes del TLCAN simplemente ha reforzado el cinismo del público sobre la disposición de los socios comerciales de respetar debidamente los valores ambientales y otros valores sociales.

De hecho, Canadá, México y los Estados Unidos parecen haberse propuesto disminuir aún más el papel de la CCA al promover la *Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte* (ASPAN), que incluye responsabilidades ambientales para lo cual fue diseñada la CCA. Esto es particularmente preocupante porque el ASPAN está muy lejos de basarse en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación pública que son clave en el ACAAN y en la CCA.

En consecuencia, llamamos al Consejo para que en el futuro:

1. Respete la independencia y capacidad del Secretariado de la CCA y sus decisiones, y apruebe sus recomendaciones salvo en circunstancias excepcionales que indiquen que esto está en contravía con el ACAAN;
2. Tome decisiones para la aprobación de las recomendaciones del Secretariado para la elaboración de expedientes de hechos o sobre la publicación de expedientes de hechos, dentro de los siguientes 60 días, salvo que existan circunstancias excepcionales conforme a criterios establecidos; y
3. Abandone al práctica de demarcar el alcance o limitar el periodo de tiempo de los expedientes de hechos recomendados por el Secretariado de la CCA.

Sinceramente,

[Lista de suscritos]

cc. Felipe Adrián Vázquez-Gálvez, Director ejecutivo, Comisión para la Cooperación Ambiental
Jane Gardner, Presidenta, Comité Consultivo Publico Conjunto

² Reporte del CRED, pg. ix.

LISTA DE SUSCRITOS

Centro Mexicano de Derecho
Ambiental, A.C. (CEMDA)
Gustavo Alanis

Earthroots
Amber Ellis, Executive Director

Ecojustice Canada
Albert Koehl, Staff Lawyer
Randy Christensen, Staff Lawyer

Friends of the Earth Canada
Beatrice Olivastri, Chief Executive Officer

Interamerican Association for
Environmental Defense (AIDA)
Astrid Puentes, Legal Director

Magdalena Baykeeper (Mexico)
Julio Solis

Nature Canada
Julie Gelfand, President

Ontario Nature
Caroline Schultz, Executive Director

Sierra Club of Canada
Jean Langlois, National Campaigns Director

Waterkeeper Alliance (U.S.A.)
Scott Edwards, Legal Director

Charles Caccia
Senior Fellow,
Institute of the Environment
University of Ottawa

Eric Dannenmaier
Associate Professor of Law
Indiana University Law School
Indianapolis

Robert Glicksman
Professor of Law
University of Kansas

Jonathan Graubart
Associate Professor, Political Science
San Diego State University

Noah D. Hall,
Assistant Professor,
Wayne State University Law School and
Executive Director, Great Lakes
Environmental Law Center

John H. Knox
Professor of Law
Wake Forest University School of Law
North Carolina

Mark Squillace
Director,
Natural Resources Law Center
University of Colorado

Stepan Wood
Associate Professor
Osgoode Hall Law School
York University

Paul Stanton Kibel
Director, Policy West and
Visiting Professor,
Golden Gate University School of Law